

**RESOLUCIÓN N°: 089/10**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

**Carrera N° 20.428/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización para la Magistratura, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Posgrado, se inició en el año 1999 y se dicta en la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1492/99 y N° 0072/09).

En la unidad académica no se dictan carreras de grado. Las carreras de posgrado que se ofrecen son, entre otras: Especialización en Educación, Lenguajes y Medios (acreditada como proyecto según Resolución N° 539/04 y reconocida por R.M. N° 0117/05); Maestría en Ciencias de la Familia (acreditada según Res. N° 297/00 y reconocida por R.M. N° 0170/96); Maestría en Control de Plagas y su Impacto Ambiental (acreditada según Res. N° 950/99 y reconocida por R.M. N° 0314/98); Maestría en Gestión Ambiental (acreditada por Res. N° 437/01 y reconocida por R.M. N° 0147/96); Especialización en Evaluación de Contaminación Ambiental y su Riesgo Toxicológico (acreditada con categoría A por Res. N° 266/04 y reconocida por R.M. N° 0440/99); Especialización en Tecnología de Transformación de Plásticos (acreditada por Res. N° 874/99 y reconocida por R.M. N° 1070/98) y

Especialización en Gestión Educativa (acreditada y categorizada Cn por Res. N° 334/04 y reconocida por R.M. N° 0982/01).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 13/09 del Consejo Superior (CS) de la UNSAM que aprueba el reglamento académico de posgrado, Resolución CS N° 6/99 que aprueba la creación y el plan de estudios de la carrera, Resolución CS N° 06/06 que crea el Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad, dependiente de la Escuela de Posgrado, Reglamento de Becas aprobado por Res. CS.261/0, Disposición del Director de Posgrado de fecha 2 de enero de 2001 que designa con carácter "ad honorem" al Director y al Coordinador General de la carrera, Resolución CS N° 68/01 y 61/02 que aprueba el convenio suscripto entre la Universidad y FUNDESI para el dictado de la Especialización, Res. C.S N° 268/07 que aprueba la renovación del convenio celebrado entre la UNSAM y FUNDESI.

La carrera surge de un convenio celebrado entre la Universidad y la Fundación de Estudios Superiores e Investigación (FUNDESI). La Fundación es la encargada de la organización del desarrollo de las distintas actividades curriculares; la orientación y seguimiento de los alumnos de la carrera; la evaluación del rendimiento académico de los cursantes; el seguimiento del cuerpo docente de la carrera; la preparación de los registros de alumnos y docentes. La UNSAM, por su parte, se encarga de realizar el seguimiento de las actividades académicas, las que deben cumplir con las pautas aplicables a las carreras de Posgrado de la Universidad; designa al Director de la carrera, a propuesta del Consejo Académico; designa a los miembros del Consejo Académico a propuesta del Director de la carrera; expide los certificados y títulos de la carrera. A su vez, en conjunto ambas instituciones coordinan el diseño y desarrollo de las actividades curriculares de la carrera; la selección y designación del cuerpo docente de la misma.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador General y un Consejo Académico integrado por 5 miembros.

Son funciones y responsabilidades del Director, presentar a consideración de la Universidad la lista de candidatos a fin de integrar el Consejo Académico de la carrera; proponer los profesionales que conforman el cuerpo docente; organizar el desarrollo de las distintas actividades curriculares; definir y coordinar las obligaciones académicas de los docentes a cargo de las mismas; supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera; evaluar las postulaciones de los aspirantes a la carrera y seleccionar y proponer los ingresantes a la misma; orientar y supervisar, a los cursantes tanto

en la opción de cursos y seminarios como en su desarrollo académico dentro del ámbito de la Especialización; elaborar la documentación necesaria que permita la evaluación de las actividades curriculares y académicas; evaluar y documentar los proyectos a presentar al Consejo Académico; designar junto con dicho Consejo los docentes consejeros que orientarán y evaluarán los bajos finales.

El Consejo Académico de la carrera desempeña una función primordial de consulta y asesoramiento al Director de la misma. Lo asesora en cuestiones referentes a la elección del cuerpo docente a fin de presentar las propuestas correspondientes a la Escuela de Posgrado de la UNSAM; la realización de eventuales cambios en programas y contenidos curriculares; el seguimiento de la evolución académica de la carrera; la evaluación de propuestas de equivalencias académicas. Asimismo, tiene la facultad de proponer candidatos para la renovación del Director de la carrera.

Entre las funciones del Coordinador General, se encuentran el mantenimiento de reuniones periódicas con el Consejo Académico con el propósito de analizar el desarrollo académico y pedagógico de la carrera; el análisis en forma periódica de la documentación pertinente de la carrera a los fines de una actualización permanente de las orientaciones doctrinarias y jurisprudenciales en conjunto con el Director de la carrera; la evaluación y el seguimiento de las distintas actividades curriculares; la elaboración de los informes respecto a las conclusiones y acciones a implementar en base al seguimiento y evaluación del desarrollo del plan de estudios de la carrera; el seguimiento y la evaluación del desempeño del cuerpo docente, de los alumnos y graduados.

El Director tiene título de Abogado y de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ambos expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en docencia universitaria y dirección de tesis y trabajos finales. Ha desarrollado experiencia profesional (Poder Judicial). Su producción científica reciente comprende la publicación de 6 artículos en revistas con arbitraje y 2 sin arbitraje, 10 capítulos de libros y 10 libros, 2 de ellos en co-autoría.

La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 425 horas obligatorias (320 teóricas y 105 prácticas), a las que se agregan 66 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado, expedido por universidades nacionales o extranjeras oficialmente reconocidas. Los aspirantes a ingresar

a la carrera deben, a los fines de la evaluación de su postulación: presentar un curriculum vitae y acreditar sus antecedentes académicos y profesionales; realizar una entrevista individual con el Director de la carrera; presentar el título analítico de sus estudios de grado, donde conste el promedio general obtenido durante la carrera. Este último requisito queda supeditado a la solicitud de la Dirección de la carrera, en el caso de que la cantidad de postulantes seleccionados, en primera instancia, supere el número de vacantes disponibles.

La modalidad de evaluación final integradora consiste en la elaboración de una monografía final integradora (con defensa pública a partir del año 2009). El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2005, han sido 205. La Autoevaluación informa 194 ingresantes en el período 2001-2008. Si bien existe un plan de becas, no se informa la cantidad de alumnos que cuentan con este beneficio. Los graduados, desde el año 1999, han sido 93. Se anexan 6 índices y 6 fichas de trabajos finales.

De acuerdo a lo informado en la entrevista y las fichas presentadas, el cuerpo académico está formado por 31 integrantes, todos estables, de los cuales 17 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 1 título de especialista y 10 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho. En los últimos cinco años 13 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica, 14 han participado en proyectos de investigación, 6 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 24 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y ámbito público).

La biblioteca dispone de 280 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 1 actividad de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría C mediante Resolución N° 284/04. En dicha instancia se recomendaba un mayor involucramiento de la Universidad en la gestión de la carrera, que se incrementara el material bibliográfico, se mejorara el diseño del taller de dictado de sentencias, se revisara la

modalidad de trabajo final integrador, se incorporaran contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera se inserta en una institución que cuenta con trayectoria y desarrollo en el área de las Ciencias Sociales. Surgió como una necesidad de desarrollar un cuerpo de administración de justicia más idóneo y eficiente; capacitando a los integrantes del Poder Judicial a fin de realizar la carrera judicial, y a los profesionales que deseen acceder a esos cargos.

La estructura de gobierno resulta apropiada y no existe superposición de funciones. Tanto el Director de la carrera como los integrantes del Comité Académico cuentan con sobrados antecedentes académicos y profesionales para llevar adelante las tareas de gestión. El Coordinador General posee antecedentes adecuados y suficientes para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Se observa que, si bien se adjunta una Disposición del Director de Posgrado, que designa al Director y al Coordinador General, no se presenta una Resolución del Consejo Superior que la ratifique, por lo que se recomienda formalizar esta designación por el órgano competente de la Universidad.

La normativa de la carrera es orgánica y suficiente para regular el desarrollo de las actividades de esta carrera.

La carrera se desarrolla en el marco de un convenio con la Fundación de Estudios Superiores e Investigación. Se observa que este convenio le otorga a la Fundación atribuciones que deberían estar a cargo de la Universidad. Es necesario que el convenio se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior. Por otro lado, en el protocolo adicional celebrado no se especifican las responsabilidades de cada una de las partes, aspecto que debería modificarse.

Los contenidos de los programas son de calidad y cubren los aspectos académicos planteados en los objetivos de la carrera. Sin embargo, se observa la ausencia en la currícula de los estándares para la administración de justicia de acuerdo a los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de argumentación jurídica, por lo que sería conveniente la incorporación de talleres sobre estos temas.

La bibliografía consignada es adecuada, actualizada y se ajusta a la estructura del plan propuesto.

Si bien se contemplan algunas actividades de carácter práctico, se señala la necesidad de afianzar la formación práctica de los alumnos a fin de ampliar la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo, tal como lo establece la RM N° 1168/97.

Los requisitos de admisión previstos son adecuados. Existe correspondencia entre el título requerido para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera.

El cuerpo docente de la carrera posee amplios antecedentes para cumplir con el desempeño de las funciones asignadas. Cuenta con un Director de reconocida trayectoria y con algunos docentes que son referentes en la disciplina. Predominan abogados docentes, investigadores (1 docente adscripto al Programa de Incentivos con categoría 1, 1 investigador independiente del CONICET y 3 investigadores de otros organismos), magistrados y funcionarios. También hay 1 contador y 1 sociólogo. La mayoría cuenta con título igual o superior al que otorga la carrera y con experiencia académica y profesional. Los docentes son versados en diferentes ramas jurídicas (filosofía, derecho comercial, derecho procesal, entre otras).

Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución.

Los espacios físicos disponibles son suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades previstas.

Los recursos bibliográficos disponibles son actualizados y suficientes.

La carrera cuenta con suficiente equipamiento informático.

La modalidad de evaluación final es pertinente. Se informa que a partir del 2009, se agregó como nuevo requisito, la defensa pública del trabajo final, lo que se considera apropiado.

Se informan 4 actividades de transferencia realizadas durante el período 2005- 2008. La fortaleza de estas actividades radica en que se realizaron con la Universidad Carlos III de Madrid (España); con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Estas actividades son apropiadas, guardan estrecha relación con el posgrado, y su desarrollo contribuye a evaluar muy favorablemente la calidad de la carrera.

La metodología de supervisión y orientación de los alumnos es apropiada al igual que los mecanismos previstos para el seguimiento del desempeño docente.

La tasa de graduación es alta. Durante el período 1999 a 2005, se graduaron 93 alumnos y en la entrevista se informó que el porcentaje aproximado de egresados, desde que se inició la carrera, es del 45%.

La institución ha subsanado satisfactoriamente las observaciones realizadas en el proceso de evaluación anterior.

Se desarrollaron actividades tendientes a modificar la modalidad de evaluación final, se reformularon los contenidos de la unidad temática "Elaboración de Sentencias" y se incrementaron los recursos bibliográficos disponibles.

Asimismo, la autoevaluación informa que a fin de mejorar la gestión administrativa y académica, se disolvió la Escuela de Posgrado y la carrera pasó a depender del Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas de la Universidad (Res. Rectoral N° 89/09). La creación de este Instituto, según manifestó su director durante la entrevista, permitió que la Universidad asumiera la responsabilidad académica de la carrera, así como la creación del Campus Migueletes proporcionó aulas, laboratorios informáticos y recursos bibliográficos para los alumnos. Si bien se observa un avance respecto de la evaluación anterior, el convenio celebrado con la FUNDESI otorga atribuciones a la Fundación que deberían estar a cargo de la Universidad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización para la Magistratura, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se ajuste el convenio entre la Universidad y la Fundación, a fin de garantizar el control académico de la carrera por parte de la Universidad, y se especifiquen las funciones de las partes en el protocolo adicional.
- Se incorporen al plan de estudios talleres que aborden contenidos sobre los estándares para la administración de justicia, de acuerdo con los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y sobre argumentación jurídica.
- Se incrementen las actividades prácticas.
- Se formalice la designación del Director y Coordinador General de la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 089 - CONEAU – 10